

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

3979

MATERIA: APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES REGIONALES PARA TRANSPORTAR MATERIALES, SUMINISTROS, INSUMOS, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y OTROS PARA JARDINES INFANTILES CLÁSICOS, FAMILIARES Y OFICINAS PROVINCIALES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA REGIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA ID 847-77-LE15.

Viña del Mar,

17 NOV. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000 y Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta Nº015/3739 de 06 de noviembre de 2015, se adjudicaron al proveedor MIGUEL FRANCO RAÚL MANZO PONCE, RUT Nº13.542.133-2, líneas de producto en un orden de precedencia que se señala en lo resolutivo de dicho acto administrativo, todo ello en el marco del proceso de licitación ID 847-77-LE15 destinado a contratar de fletes regionales para transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región de Valparaíso.

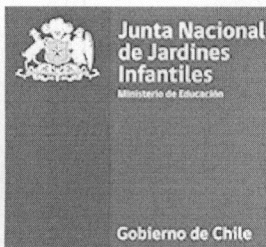
2.- Que, a fin de dar curso a la etapa de ejecución de contrato, se suscribió con fecha 13 de noviembre de 2015, un contrato de prestación de servicios entre JUNJI y el contratista adjudicado.

3.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor a fin de regularizar el contrato de prestación de servicios suscrito.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de suministro suscrito con fecha 13 de noviembre de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Miguel Franco Raúl Manzo Ponce, para la provisión de los servicios de de fletes regionales para transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES REGIONALES PARA TRANSPORTAR MATERIALES, SUMINISTROS, INSUMOS, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y OTROS PARA JARDINES INFANTILES CLÁSICOS, FAMILIARES Y OFICINAS PROVINCIALES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA REGIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA ID 847-77-LE15



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

MIGUEL FRANCO RAÚL MANZO PONCE

En Valparaíso, a 13 de noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL** doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, ciudad de Viña del Mar, V Región, en adelante la "**JUNJI**", y el contratista **MIGUEL FRANCO RAÚL MANZO PONCE**, RUT N°13.542.133-2, con domicilio en Santa María N°0167, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3739 de 06 de noviembre de 2015, de la Directora Regional (S) de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al **CONTRATISTA**, la prestación de los servicios de fletes regionales para transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

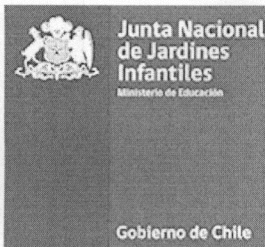
El detalle de los servicios a suministrar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3739 de 06 de noviembre de 2015 de la Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, por medio de la cual se adjudicaron los servicios de fletes regionales para transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por el contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores conforme a los cuales suministrará los bienes.
3. Bases técnicas elaboradas para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de evaluación de las ofertas efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.
6. Bases Administrativas para contratar los servicios de fletes regionales para transportar materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región, aprobadas por Resolución Exenta N°015/3381 de 15 de octubre de 2015, del Director Regional (S) de JUNJI Valparaíso.

TERCERO: PRECIO: El precio total a pagar al contratista corresponderá a la cantidad resultante de los servicios de fletes, según los valores señalados por el oferente en el Portal Chilecompras, previa recepción de los servicios por parte de la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de esta Dirección Regional.

CUARTO: LÍNEAS ADJUDICADAS:





Los servicios a prestar por el contratista corresponden al transporte (flete) de materiales, suministros, insumos, mobiliario, equipamiento y otros para Jardines Infantiles Clásicos, Familiares y Oficinas Provinciales que se encuentran ubicados dentro de la Región, conforme a las siguientes líneas de adjudicación y precedencia:

Item 1, valor único por el total de ruta de distribución, Programa Clásico (5 días): **Primera precedencia**

Item 2, valor único por el total de ruta de distribución, Programa Jardines Infantiles Familiares (5 días): **Primera precedencia**.

Item 3, valor único por flete Zona Valparaíso ó Viña del Mar (un día): **Primera precedencia**

Item 4, valor único por flete zona ruta Quilpué hasta Nogales (un día): **Primera precedencia**

Item 5, valor único por flete Zona Ruta Casablanca hasta San Antonio (un día): **Primera precedencia**.

Item 6, valor único por flete Zona Ruta La Ligua hasta Cabildo (un día): **Primera precedencia**.

Item 7, valor único por flete Zona Ruta Llay Llay hasta Los Andes (un día): **Primera precedencia**.

Item 8, valor único por flete Zona Ruta Concón hasta Zapallar (un día): **Primera precedencia**.

Item 9, valor único por flete a Provincia de Valparaíso (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 10, valor único por flete a Provincia de Valparaíso (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 11, valor único por flete a Provincia de Quillota (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 12, valor único por flete a Provincia de Quillota (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 13, valor único por flete a Provincia de Marga Marga (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 14, valor único por flete a Provincia de Marga Marga (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 15, valor único por flete a Provincia de San Antonio (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

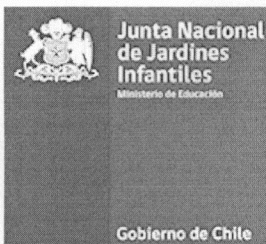
Item 16, valor único por flete a Provincia de San Antonio (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 17, valor único por flete a Provincia de San Felipe (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 18, valor único por flete a Provincia de San Felipe (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.

Item 19, valor único por flete a Provincia de Los Andes (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia**.





Item 20, valor único por flete a Provincia de Los Andes (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia.**

Item 21, valor único por flete a Provincia de Petorca (hasta cuatro puntos de distribución diarios). **Primera precedencia.**

Item 22, valor único por flete a Provincia de Petorca (cinco y hasta ocho puntos de distribución diarios). **Primera precedencia.**

QUINTO: PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de prestación del servicio será **desde el 1° de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Octubre de 2016.**

El contrato podrá renovarse tácita y automáticamente **sólo** por un segundo período de doce meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. En este caso, el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto correspondiente al nuevo periodo, en fecha anterior, al vencimiento de la garantía correspondiente al primer periodo.

En el caso de renovarse el contrato por un segundo período de doce meses, las tarifas cotizadas en pesos en la Oferta Económica del oferente adjudicado, se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los primeros doce meses de vigencia del contrato.

SEXTO: DEL LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de prestación del servicio será desde Sede **Bodega Regional de JUNJI** a cada uno de los establecimientos que posee la Institución conforme a líneas adjudicadas.

SÉPTIMO: MULTAS.

En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato, y que se detallan más adelante, se le aplicará multa según se señala:

Incumplimiento	Multa por evento
No prestación del servicio.	Originará una multa equivalente al 1% del valor que debía prestarse.
No entrega cuando corresponda, las Guías de Despacho Procesadas en Bodega Regional.	Originará una multa equivalente al 1% del valor que debía prestarse.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

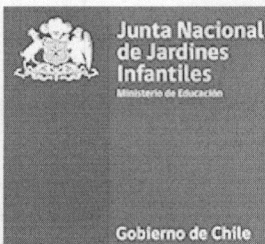
La Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, será la unidad supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de cuenta, en caso de producirse discrepancia entre las partes.

NOVENO: FORMA DE PAGO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará las Órdenes de Compra emitidas, de acuerdo a los valores pactados y dentro de los 30 días corridos siguientes a la prestación del servicio contratado, previa





certificación conforme que realizará la Sección de Recursos Físicos, y contra presentación de la factura correspondiente.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Aldunate N°1656 Valparaíso.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Si el proveedor incurriera en un atraso que superara los 5 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega del servicio, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
6. En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato y no obstante lo señalado en el apartado 13, de las presentes bases, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

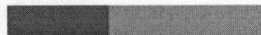
El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

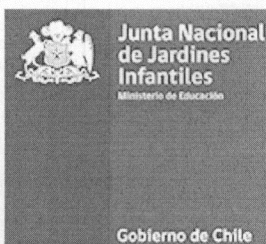
DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, el Director Regional dentro del término de 5 días dictará una resolución fundada donde podrá imponer la multa, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento o poner término anticipado al contrato, conforme al mérito de las cuestiones planteadas o por el contrario, acoger total o parcialmente los argumentos expuestos por el contratista.

En caso de dictarse resolución que imponga alguna de las medidas señaladas ante el incumplimiento del contratista, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá comunicar dicha circunstancia al Sistema de Información, para los efectos indicados en el artículo 96 bis.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS





El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO TERCERO:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor hace entrega en este acto de una garantía consistente en una boleta de garantía a la vista, N°8768562, del Banco Estado, de un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos), fecha de emisión 12 noviembre de 2015, con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2016, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, cuya glosa señala: "Fiel cumplimiento de contrato de la licitación pública por el servicio de contratación de fletes a jardines infantiles ID 847-77-LE15"

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La devolución de la garantía se efectuará a través de la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, sesenta (60) días hábiles después del término del contrato, previo Vº Bº de la de la Unidad de Recursos Físicos.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

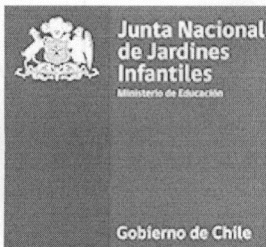
Lo anterior, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Contratación Pública para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos durante el presente procedimiento concursal.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña PRISCILA CORSI CÁCERES, para representar a la JUNJI, en calidad de Directora Regional, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.





2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genera el contrato cuya aprobación es objeto del presente acto administrativo, con cargo al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007, Sub-asignación 001, Rubro 0 (fletes), Programa 01 y Programa 02 respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PRISCILA CORSI CÁ CERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


PCC/RSA/ngm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de recursos físicos y financieros (1).
- Unidad de Compra.
- Unidad Jurídica (1)
- Oficina de Partes (originales).